

## La Cata - IX Concursos Internacionales de Vinos

9 de Octubre de 2009

La resolución 332A/2009 de la O.I.V. –adoptada en la Asamblea General celebrada en Zagreb– establece la normativa de los Concursos Internacionales de Vinos y de bebidas espirituosas de origen vitivinícola. Esta norma procede de la anterior Oeno 2/94 y respeta totalmente el modelo de la ficha oficial de cata a que nos referíamos en el Capítulo anterior.

La finalidad es promover los vinos de buena calidad, dando a conocer al público las características de los vinos producidos en diferentes regiones vitícolas, contribuir a la expansión de la cultura del vino y elevar el nivel técnico y científico de los participantes.

La norma es necesaria para que los diferentes Concursos internacionales que se realicen en diferentes países tengan unidad de organización, de garantías y de fiabilidad ante los productores, los concursantes, los catadores y el público en general.

Esto no es óbice para que existan otros tipos de Concursos, incluso Concursos mundiales que no siguen estrictamente esta norma. Lógicamente los Concursos que siguen la presente norma son los únicos que pueden utilizar el patrocinio de la O.I.V. y su logo.

En definitiva un Concurso es una competición de vinos, o de bebidas espirituosas de origen vitivinícola, que se han inscrito previamente en el Concurso y que cumplen los requisitos para la obtención de las diferentes recompensas. La calidad de los productos es evaluada por un Jurado cualificado.

A este fin la O.I.V. reconoce y aprueba la solicitud de una entidad representativa de un país, que está apoyada por su correspondiente Gobierno ó Administración.

La entidad organizadora establece un calendario del Concurso, determinando las fechas para la admisión de muestras, para la cata y valoración, publicación de resultados, etc.

Una vez abierta la admisión los distintos productores interesados remiten sus muestras de vinos embotellados siguiendo las pautas establecidas por la entidad organizadora. Las muestras siempre estarán embotelladas y etiquetadas, cumpliendo la normativa del país de origen particularmente en el empleo de Denominaciones de Origen o indicaciones geográficas. Cada partida de muestras irá acompañada de los documentos que establezca la entidad organizadora.

Se designa un Comité de calificación cuyos miembros deberán pertenecer a diferentes países, siguiendo las pautas de la O.I.V. Los miembros de este jurado, que sean naturales del país organizador, no podrán estar en mayoría absoluta del número de miembros del Jurado.

Desde la admisión de las muestras el organizador será responsable de su conservación para que lleguen en perfecto estado al momento de la prueba.

El organizador deberá garantizar el anonimato absoluto de las muestras en el momento de la cata. A este fin las botellas utilizadas para servir a los catadores deben estar revestidas para que no sea legible la etiqueta, ni que la muestra pueda ser identificada por la forma de la botella; deben ser descorchadas en una sala aneja para evitar ruidos innecesarios en la sala de cata y para que el corcho tampoco pueda ser indicio para la identificación de la muestra.

El anonimato absoluto de las muestras, así como el secreto de los resultados, se mantiene hasta el momento de la clausura del Concurso y proclamación de premios.

Para vigilar el cumplimiento de todas estas normas y de la organización del Concurso, la O.I.V. designa un delegado con facultades para introducir las modificaciones necesarias para que se cumplan estrictamente las normas reglamentadas y en todo caso se garantice el anonimato de las muestras.

Todo productor interesado en participar en un Concurso Internacional de Vinos O.I.V. deberá seguir estrictamente las normas de la entidad organizadora, que deberá solicitar de la Administración del país correspondiente.

*Gabriel Yravedra*